



ACUERDO DE CONCEJO N° 071 - 2023-ALC/MDCA

Cerro Azul, 12 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1327 se establecen medidas de protección para los ciudadanos que denuncien actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciéndose a su vez procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. En ese contexto, con este dispositivo se fomenta que toda persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo, siendo el ámbito de aplicación de dicho dispositivo para todas las entidades descritas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo algunas excepciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327 regulando, además, las funciones generales de la misma;

Que, seguidamente el art. 2.4 del precitado Reglamento, indica que el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.1 del mismo artículo, no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional;

Que, mediante Ley N° 31433, publicada con fecha 06 de marzo del 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se modificó la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, estableciéndose en su Disposición Complementaria Tercera que la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional es competencia del Concejo Municipal a partir de la terna de candidatos que proponga el Alcalde Distrital;

Que, con Resolución de Secretaria de Integridad Publica N° 001-2019-PCM-SIP se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP, Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, con el objeto de establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la





Corrupción, señalando en su numeral 6.2 las funciones de integridad en el ámbito institucional; asimismo, el numeral 6.1.3 prevé que, en el supuesto que la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien pueda delegar dichas funciones, entre otras, en la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este;

Que, con Memorándum N° 423-2023-GM-MDCA de fecha 17 de mayo de 2023, el Gerente Municipal propuso que se designe al Oficial de Integridad de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y se delegue a la Oficina de Recursos Humanos la función de integridad, en mérito a ello; en ese sentido, corresponde que el Titular de la Entidad proponga la terna de funcionarios para que sean elegidos uno de ellos por el Concejo Municipal, como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul;

Que, mediante Informe N° 220-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 19 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es LEGALMENTE FACTIBLE que el Titular de la Entidad en primera instancia, proponga la terna de candidatos para que el Concejo Municipal elija al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a fin de cautelar los intereses del Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1.3. de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la Ing. **YENI CHIRINOS CHACÓN**, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal continúe con los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE